



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 345 -2021-GRA/PEMS-GE-GDEGT

VISTA:

La solicitud presentada por los señores **Luz María Yapo Mendoza y esposo Jorge Javier Yato López y Fulgencio Quispe Condori y esposa Carmen Rosa Cahui de Quispe**, solicitan la Transferencia del Predio Rústico (Granja Forestal) N° **G-368**, El Pedregal, de la Sección "A" del Proyecto Majes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-95-AUTODEMA-INADE-8501/21, de Fecha 95-07-03, la Autoridad Autónoma de Majes, aprobó la Directiva N° 001-95-AUTODEMA-5301 "Requisitos y Procedimientos para la Transferencia de Terrenos de Uso Urbano y No Agrícola" mediante la cual se autoriza la transferencia de los derechos de los Lotes de Uso No Agrícola, con intervención de AUTODEMA en los documentos que se elaboren.

Que, en cumplimiento al D.S. 050-89-MIPRE, se adjudicó en Venta Directa del 03.04.1985 la Granja Forestal N° **G-368** de la Sección "A" de la Primera Etapa del Proyecto Majes – Siguan, a los señores Francisco Emilio Fernández Ramos y Sabina Mendoza Mamani.

Que, habiendo suscrito don Francisco Emilio Fernández Ramos y doña Sabina Mendoza Mamani de Fernández, una Escritura Pública de sustitución de Régimen Patrimonial y Liquidación de Gananciales, a los 11 días del mes de diciembre del año 2002, ante el Notario Público Dr. Fernando Denis Begazo Delgado, por el cual don Francisco Emilio Fernández Ramos, se adjudica el 50% del terreno Granja Forestal G-368 (Antes 240) y el otros 50% a favor de doña Sabina Mendoza Mamani de Fernández, e inscrita en la Partida N° 11016498 de la Oficina Registral Arequipa.

Que, mediante Escritura Pública de Compra – Venta, N° 148, de fecha 16.01.2003, por ante Elsa Emilia Holgado de Carpio, Abogada Notaria de Arequipa, los señores Francisco Emilio Fernández Ramos y Sabina Mendoza Mamani de Fernández, transfieren el 50% de derechos que le corresponde a don Emilio Fernández Ramos de la Granja Forestal N° G-368, a favor de doña Roxana Amparo Mamani Chiguay; quien a su vez mediante Escritura Pública de Compra – Venta N° 279, de fecha 18.03.2005, transfiere los derechos adquiridos de la Granja Forestal a favor de los señores Fulgencio Quispe Condori y Carmen Rosa Cahui de Quispe, documento celebrado por ante Dr. Carlos Enrique Gómiez de la Torre Rivera, Abogado y Notario Público.

Que, mediante Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones N° 5623, de fecha 11.12.2012, por ante Notario César Fernández Dávila Barreda, Abogado, Notario de Arequipa, doña Sabina Mendoza de Fernández, transfiere los derechos que le corresponde (50%) de la Granja Forestal N° G-368 a favor de los señores Luz María Yapo Mendoza y Jorge Javier Yato López.





Que, mediante una Escritura Aclaratoria N° 4871 de fecha 09.06.2021, celebrada por ante Ruben Raúl Bolívar Callata, los señores Luz María Yapó Mendoza y esposo Jorge Javier Yato López, han adquirido el 50% de los derechos de propiedad del Lote Granja y los señores Fulgencio Quispe Condori y esposa Carmen Rosa Cahui de Quispe el otro 50% y señalan que son copropietarios de derechos sobre el lote Granja N° G-368, de la Sección "A". mediante Escritura de Aclaración de Compra-Venta.

Que, los recurrentes han cumplido con presentar los documentos que se exige conforme la Directiva antes referida, en consecuencia, han quedado expeditos para que se apruebe su correspondiente Transferencia de propiedad.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR, de fecha 04 de noviembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Transferencia de propiedad, del Predio Rústico (Granja Forestal) N° G-368, de la Sección "A", solicitada por los señores **LUZ MARÍA YAPO MENDOZA** y esposo **JORGE JAVIER YATO LÓPEZ** y los señores **FULGENCIO QUISPE CONDORI** y esposa **CARMEN ROSA CAHUI DE QUISPE**.

ARTICULO 2°.- Disponer el otorgamiento de nuevo Contrato de Adjudicación en Venta del Predio Rústico (Lote Granja) N° G-368 del Sector El Pedregal, de la Sección "A" del Proyecto Majes, a favor de los copropietarios señores **LUZ MARÍA YAPO MENDOZA** y esposo **JORGE JAVIER YATO LÓPEZ** y los señores **FULGENCIO QUISPE CONDORI** y esposa **CARMEN ROSA CAHUI DE QUISPE**; quienes asumirán todas las obligaciones de adjudicatarios.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los **Veinticinco (25)** días del mes de **Noviembre** del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

.....
Ing. Arturo Arroyo Ambia
GERENTE EJECUTIVO

Doc: 4184889
Exp: 2713813

